

Segundo, Tercero y Cuarto Premios, respectivamente, de Prensa del Día Mundial de la Alimentación.

El lema de la FAO para el Día Mundial de la Alimentación de 1985 es «Alimentación y Medio Ambiente».

En esta línea, y con el fin de fortalecer estas actividades, Este Ministerio viene a disponer:

Primero.—Se convoca el Quinto Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, para galardonar el mejor trabajo o serie de trabajos que versen sobre temas relacionados con la alimentación y medio ambiente en la producción y calidad de los alimentos y su íntima conexión con la agricultura, ganadería y la pesca.

Segundo.—Podrán participar en este concurso todos los autores de trabajos periodísticos aparecidos en TVE, Prensa y Radio nacionales, desde el 1 de agosto al 16 de octubre de 1985, ambos inclusive.

Tercero.—Los autores remitirán, antes del 30 de octubre de 1985, un ejemplar original del trabajo, o serie de trabajos, donde haya aparecido publicado y siete copias del mismo al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid.

Cuarto.—El Premio será indivisible y estará dotado con 200.000 pesetas.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuatro Periodistas especializados y, actuando como Secretario, el Jefe del Servicio Informativo del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el día 15 de noviembre de 1985.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16518** *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se convoca el cuarto premio de trabajos escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1985, relacionados con la Alimentación y el Medio Ambiente.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su vigésima primera reunión en la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente, y mediante su resolución 5/1983, la FAO, que este año cumple el 40 aniversario de su fundación, ratifica el fomento de su apoyo constante del Día Mundial de la Alimentación.

Con el fin de trascender el problema de la alimentación a todos los niños que se encuentran en edad escolar, para que desde los primeros años educativos vayan tomando conciencia y se haga nacer en ellos la solidaridad con los problemas derivados de la alimentación en el mundo.

Este Ministerio viene a disponer:

Primero.—Se convoca el Cuarto Premio de Trabajos Escolares para premiar la creatividad de temas relacionados con la alimentación y el medio ambiente, en la producción y calidad de los alimentos y su íntima conexión con la agricultura, ganadería y la pesca.

Segundo.—Podrán participar las Escuelas de niños que se encuentren cursando estudios de EGB en cualquiera de los tres ciclos.

Tercero.—Los trabajos tendrán una extensión máxima de seis folios, en el caso de que se trate de un trabajo de redacción, o bien una memoria de actividades, si se trata de un trabajo práctico, pudiéndose, en ambos casos, acompañar dibujos o gráficos relacionados con trabajos aplicativos en materia de alimentación.

Cuarto.—Los trabajos serán remitidos, con anterioridad al 16 de octubre de 1985, al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014-Madrid.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria, y compuesto por un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación, y un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto.—Se establecen los siguientes premios:

Un primer premio por una cuantía de 80.000 pesetas.  
Dos segundos premios por una cuantía cada uno de 35.000 pesetas.  
Diez accésits por una cuantía cada uno de 15.000 pesetas.

Séptimo.—La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. La entrega de los premios se realizará contra factura justificada.

Octavo.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el 15 de noviembre de 1985.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16519** *ORDEN de 30 de julio de 1985 por la que se modifica el baremo de indemnización por sacrificio de animales afectados de peste porcina africana.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 425/1985, por el que se establece el programa coordinado para la erradicación de la peste porcina africana, determina en su artículo 1.º apartado C, puntos 2 y 3, el sacrificio obligatorio e indemnización de los animales afectados de peste porcina africana.

Teniendo en cuenta que para conseguir la adecuada eficacia de las medidas de lucha es preciso adaptar los baremos de indemnización a las circunstancias de precios de mercado, y habiendo evolucionado los mismos durante los últimos meses con importantes incrementos de las cotizaciones de los animales de cebo, se hace necesario revisar los actuales baremos correspondientes a este tipo de producto.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El baremo de indemnización para animales de cebo, a partir de 21 kilos peso vivo, será de 105 pesetas kilo vivo.

Segundo.—El baremo de indemnización para cerdos ibéricos de cebo, a partir de 21 kilos peso vivo, será de 135 pesetas kilo vivo.

Tercero.—Sobre las valoraciones señaladas en los artículos anteriores, serán de aplicación, en su caso, las primas sanitarias incluidas en la Orden de 24 de abril de 1985.

Cuarto.—Esta disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**16520** *RESOLUCION de 23 de julio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Granja de Sanidad Comprobada, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación de ganado porcino.*

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente (artículo 1.º del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, el punto 1, apartados 1 y 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de octubre de 1980, y apartado A), punto 3.2 de la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982), esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien conceder el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación porcina Peñalfóns, del municipio de Villafranca, provincia de Navarra, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de julio de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.